<u>MODIFICATORIO Nro. 001</u> (ADICIÓN) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BAJO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**
NIT:	890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.125.785.161 del Consulado de New York
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**NIT. 890.000.600-9.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**79.298.944**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS (PIC), DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO.**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	**<u>CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($483.964.500), incluido IVA, impuestos o descuentos.</u>**
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	El término de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
TIPO DE MODIFICACION:	**MODIFICATORIO Nro. 001: *ADICIÓN:*** ❖ **Adición valor total de**: **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($190.242.056)**

1

Entre los suscritos a saber: **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 de Consulado de Nueva York USA, quien obra en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 de conformidad con el acta de posesión No. 01 de la Notaria Primera del Círculo de Calarcá - Quindío facultado legalmente para contratar por el artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL MUNICIPIO**, por una parte**;** y por otra parte, el señor(a) **JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ** mayor de edad, identificado con la

<u>MODIFICATORIO Nro. 001</u> (ADICIÓN) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BAJO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

cédula de ciudadanía no. 79.298.944 expedida en Bogotá D.C, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2022420000006005-6 DE 19-09-2022, expedido por la superintendencia nacional de salud y acta de posesión N° DPSS – P – 013 – 2022 del 20 de Septiembre de 2022, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA**, identificada con el NIT: 890.000.600-9, como consta en la Resolución adjunta, quien para efectos de este contrato de denomina: **CONTRATISTA**, <u>hemos convenido celebrar el presente:</u> **CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*Adición*) Al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024**, <u>previas las siguientes:</u>

CONSIDERACIONES:

1) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", **la Secretaria de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.

2) Que el Municipio de Calarcá Quindío, bajo la modalidad de selección de contratación directa**;** suscribió en calidad de CONTRATANTE, **<u>el Contrato Interadministrativo No. 002 del año 2024, CUYO OBJETO ES " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS (PIC), DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO."</u> El cual tiene un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de Diciembre del año 2.024.**

3) Que para efectos de comprometer y asegurar los recursos del contrato celebrado conforme al presupuesto oficial determinado para tal proceso contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(***Estatuto Orgánico del Presupuesto***)**, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, expidió el (los) correspondiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, lo cual se encuentra relacionado en los documentos previos y minuta contractual del contrato de prestación de servicios referido.

4) Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de

interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

5) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece:

> **(…)** ***las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*** **(…)"**

Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.

6) Se hace necesario indicar que no existe norma o reglamento alguno que determine un límite frente a la realización de prórrogas respecto al plazo de ejecución de los contratos celebrados por las Entidades Estatales, con excepción del principio de anualidad del presupuesto de que trata el Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto **(***Decreto Nacional 111 de 1.996***)**.

7) Por otra parte, se indica que a fecha **NO** se han realizado: Adiciones al contrato en mención**,** razón por la cual, es necesario advertir que la Administración Municipal puede realizar adiciones al contrato referido hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial del contrato, expresado en Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993, el cual determiana:

> *(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…).*

8) Que la doctora NATALIA CAICEDO GIRALDO, Secretaria de Servicios Sociales y Salud, en cumplimiento del ARTÍCULO 89º. "Prorrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, solicitó se autorice el Modificatorio N° 001 (Adición) al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Oficio con radicado No. 2024165006651 del 08 de julio de 2024, la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, notificó la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para Salud Pública para el municipio de la siguiente manera:

<u>MODIFICATORIO Nro. 001</u> (ADICIÓN) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BAJO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO	ÚLTIMA DOCEAVA 2023	SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS 2024	CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS 2024	ONCE DOCEAVAS 2024	TOTAL SGP SP PARA LA VIGENCIA 2024
CALARCÁ	116.909.032	531.957.692	443.087.155	975.044.847	1.091.953.879

Teniendo en cuenta el aumento de los recursos asignados de SGP de Salud Pública para la vigencia 2024, la Secretaría de Salud Departamental hace la solicitud para que el municipio adelante las gestiones necesarias para realizar el ajuste del presupuesto y de la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC para el año 2024, incluyendo la adición de los recursos del SGP no ejecutados en PIC de vigencias anteriores teniendo en cuenta que estos recursos cuentan con destinación específica.

Para lo cual el municipio se debe ceñir a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 518 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> ***"Artículo 20.*** *Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*
>
> *20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial.*
>
> *20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:*

	Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas – PIC	**Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios Categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios Categoría especial 4, 5 y 6	**60% - 70%**	30% - 40%

El porcentaje a asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de las acciones de Gestión de la Salud Pública será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud."

En vista de lo anterior, se adelantaron los procesos administrativos y técnicos necesarios para realizar los ajustes a nivel presupuestal, dando como resultado la necesidad de realizar una adición al contrato interadministrativo No. 002 de 2024 de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($190.242.056).**

Aunado a lo anterior, y en atención a las responsabilidades establecidas en el artículo 11 de la Resolución No. 518 de 2015 modificado por la Resolución No. 295 de 2023, el cual establece en su numeral 11.2.3 lo siguiente:

"Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

(…)

11.2. MUNICIPIOS

(…)

***11.2.3.** Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades"*

Desde la Subsecretaria de Salud e Inclusión Social se procedió a realizar modificación al lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, en sentido de agregar actividades a ejecutar con la adición de recursos al Contrato Interadministrativo No. 002 de 2024; el cual se anexa a esta solicitud como parte integral de la misma.

9) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y lo dispuesto en el Articulo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico del Presupuesto**), la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, cuenta con los recursos necesarios para la transferencia de los recursos al contratista por la realización de tales actividades, lo cual se soporta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

<u>MODIFICATORIO Nro. 001</u> (ADICIÓN) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BAJO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2024001395 del 04 de Septiembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la Secretaria de Servicios Sociales y Salud.		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
23202020091003	Calarcá renace con vida, justicia social y bienestar	**$ 190.242.056**

10) De conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdas las siguientes;

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> ADICIONAR la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($190.242.056), y como consecuencia **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA (3ra) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO 002 DE 2024, la cual quedará así:**

- ***CLÁUSULA TERCERA VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:*** *El valor total del presente contrato, asciende a la suma de* ***SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($674.206.556)****, incluido IVA, impuestos o descuentos.*

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Como consecuencia de la anterior adición, ADICIONAR las siguientes actividades a las inicialmente pactadas, razón por al cual se hace necesario MODIFICAR **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO 002 DE 2024, la cual quedará así:**

> **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (…)**
> **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (…)**
> O) El contratista se obliga a ejecutar en debida forma las actividades establecidas en la modificación al lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, las cuales fueron previamente socializadas por las partes y se anexan como parte integral al presente contrato, y deberán de ser tenidas en cuenta con el fin de realizar una correcta ejecución contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y lo dispuesto en el Articulo 71 del Decreto-

<u>MODIFICATORIO Nro. 001</u> (ADICIÓN) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BAJO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

Ley 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico del Presupuesto**), se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2024001395 del 04 de Septiembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud.		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
23202020091003	Calarcá Renace con vida, justicia social y bienestar	**$ 190.242.056**

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente convención: **A) Solicitud Adición por parte del Secretario de Despacho y visto bueno del Supervisor del Contrato. B) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Todas las demás cláusulas y anexos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO 002 DE 2024**; que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP-II). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993

Para constancia se firma en Calarcá Quindío.

<u>Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).</u>

Solicitó Adición: NATALIA CAICEDO GIRALDO – Secretaria de Servicios Sociales y Salud. **(ORIGINAL FIRMADO)**

Proyectó: SANTIAGO RAMÍREZ RINCÓN – Abogado Contratista SSSYS. **(ORIGINAL FIRMADO)**

Revisó: MARTHA ISABEL ESPINOSA SILVA - Subsecretaria de Salud e Inclusión Social. **(ORIGINAL FIRMADO)**

Revisó componente jurídico: CARLOS ANDRÉS REY TREJOS – Jefe Oficina Asesora Jurídica. **(ORIGINAL FIRMADO)**

Revisó: FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO - Secretario Administrativo **(ORIGINAL FIRMADO)**

Aprobó: JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO – Alcalde Municipal de Calarcá. **(ORIGINAL FIRMADO)**

Aprobó: JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ - Representante Legal E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA – Contratista. **(ORIGINAL FIRMADO)**